

# ESTATUTOS

## Cofradía del Apóstol Santiago y Ntra. Sra. Del Pilar

La primera referencia a la historia de las Cofradías es del Concilio de Arles, celebrado en el año 1234, a partir de este momento van proliferando en la mayoría de las Ciudades la existencia de las Cofradías. La Iglesia las admitía en su seno y estipulaba el espíritu de asociación, siempre que estuviera dentro de sus fines el religioso de conformidad con las enseñanzas del Evangelio. A partir del Concilio de Trento en 1545, fue requisito indispensable para la creación y funcionamiento de las Cofradías, la elaboración de unos Estatutos que debían ser aprobados por el Obispo de la Diócesis correspondiente.

Esta es la Razón por la que los primeros estatutos del Cofradía del Apóstol Santiago en la localidad de Arganda del Rey, datan de 1554, en los últimos años del reinado de Carlos V.

No es esta, la fecha en la que se fundó la Cofradía, como así lo ratifican documentos conservados en el Archivo de la Iglesia Parroquial "San Juan Bautista", que datan de finales del siglo XV y principios del XVI, donde ya se hacen mención a la devoción que existía por el Apóstol Santiago. Con casi toda probabilidad la Cofradía del Apóstol Santiago es la mas antigua de las hermandades religiosas de Arganda del Rey.

La Cofradía conserva los libros de Gobierno desde 1810, un año después de la devastadora ocupación de las Tropas Francesas en el tranquilo y laborioso rincón del término de Arganda.

La administración de la cofradía se realizaba a través de la distribución de sus distintas responsabilidades entre los hermanos varones, tales como:

El ABAD, era el Hermano Mayor de la cofradía (Cargo ocupado normalmente por un sacerdote).

CONTADORES, eran los responsables de la entrada y salida de caudales.

CONTABLE (MAJORDOMOS), eran los encargados del pago de los gastos y gobierno de las funciones Religiosas.



MUÑIDOR, era el encargado de avisar a todos los hermanos de las fiestas, entierros y otros ejercicios a los que deben acudir.

ESTANDARTERO, era el encargado de llevar el estandarte de la Cofradía en entierros y procesiones.

ENTERRADOR, era quien llevaba los cadáveres hasta la parroquia ó ermita, concluido por los sacerdotes el oficio de sepultura volvían los enterradores a cargar con el difunto y le conducían al camposanto hasta dejar el cuerpo dado de tierra.

CELADOR, era quien cuidaba de que se cumpliese lo dispuesto en los estatutos.

COBRADOR, era quien realizaba el cobro de las cuotas mensuales (4 Reales en el año 1.820).

LIMOSNERO, era quien salía a pedir entre los cofrades para ayudar a otro cofrade en situación de necesidad o enfermedad.

En 1847, el visitador eclesiástico de la diócesis, confirma el libro de acuerdo y justas de la Cofradía y les exhorta a que prosigan en su labor.

Como es lógico el momento mas importante del año era la celebración del día de Santiago "Con sus primeras vísperas, misa cantada con sermón y procesión por las calles con asistencia de todos los hermanos". Otro acto de relevancia era la función religiosa de desagravios del Martes de Carnaval que se realizaba para aplacar "las ofensas cometidas en semejantes días".

En el año 1891, se acuerda hacer novenas al Apóstol Santiago, como hacen las demás cofradías con sus santos.

En el año 1896, siguiendo las instrucciones y el asesoramiento del Arzobispado se decide revisar los estatutos de la cofradía. Las nuevas ordenanzas de la cofradía fueron aprobadas por el Excmo. e Ilmo D. José María del Cos, Arzobispo de la Diócesis de Madrid - Alcalá y cuya cofradía fue fundada en esta villa de Arganda del Rey a principios del siglo XVI, siendo directivos D. Juan Sanz (Hermano Mayor), D. Toribio Martínez (Secretario), D. Bonifacio de León (Tesorero).

EN 1940, es regalada la Imagen de la Virgen del Pilar por el mejicano D. Pablo Romeayo, siendo objeto de culto en la parroquia hasta la fecha.



## I. NATURALEZA Y FINES

### **Artículo 1º.- Naturaleza**

La **Cofradía del Apóstol Santiago y Ntra. Sra. Del Pilar**, es una asociación pública de fieles, con personalidad jurídico-canonica, erigida en la diócesis de **Alcalá de Henares**, al amparo de lo determinado en el Código de Derecho Canónico.

La Cofradía se regirá por los presentes Estatutos que regularán todos los aspectos que sean susceptibles de modificaciones coyunturales, las normas diocesanas y las disposiciones del Derecho Canónico vigente que le sean aplicables.

### **Artículo 2º.- Domicilio social**

La cofradía tiene su sede canónica y domicilio social en la Iglesia de **San Juan Bautista**, sita en Plaza la Constitución, S/N, Arganda del Rey.

### **Artículo 3º.- Fines y Actividades de la Cofradía**

#### 1. De carácter general:

1. Fomentar, entre todos sus hermanos, la devoción y veneración debida a sus Sagrados Titulares, El Apóstol Santiago y Ntra. Sra. del Pilar.
2. Cooperar y velar por el aumento del fervor y religiosidad de la Estación de Penitencia / procesión anual, dentro de su peculiar tradición y decoro, impulsando su carácter de manifestación de fe.
3. Perfeccionar e incrementar el espíritu cristiano y cofradiero que debe presidir la vida de la Cofradía.
4. Colaborar estrechamente en las actividades pastorales de la Parroquia y de la Diócesis.
5. Estimular la participación de los cofrades y devotos en la vida litúrgica de la Iglesia.
6. La cofradía participara de manera activa en las distintas campañas puestas en marcha por la Diócesis de Alcalá de Henares, así como con aquellas Instituciones sin ánimo de lucro que persigan los mismos fines que la Cofradía.

#### 2. De carácter específico:

1. Organizar todos los años la procesión de Semana Santa con las imágenes del Descendimiento y la Oración del Huerto , procurando prestarle la mayor atención, tanto en la preparación como en el desarrollo de la misma, así como buscando la participación y la colaboración de los cofrades y de toda la Comunidad.

2. *Celebrar con especial solemnidad la Fiesta litúrgica y la Procesión del Apóstol Santiago.*
3. *Celebrar con especial solemnidad la Fiesta de Ntra. Sra. Del Pilar.*
4. *Fomentar, por todos los medios, la fraternidad entre sus cofrades y la unión y convivencia cristiana dentro de la parroquia.*
5. *Organizar viajes Religiosos y Socio -Culturales, enmarcados dentro de los Fines de la Cofradía.*
6. *Realizar obras permanentes de asistencia caritativa para con los más necesitados y/o colaborar activamente con las que ya se encuentren establecidas por otras instituciones.*
7. *Organizar actos formativos, Religiosos y Socio-Culturales que configuren a la Cofradía como una verdadera asociación cristiana y faciliten el cumplimiento de los anteriores fines y objetivos*

## **II. IMÁGENES TITULARES**

### ***Artículo 4º.- Son Imágenes Titulares de la Cofradía:***

1. *Imagen del Apóstol Santiago.*
2. *Imagen de Ntra. Sra. del Pilar.*
3. *El Descendimiento (La Piedad)*
4. *La Oración del Huerto.*
5. *Dada la antigüedad, valor artístico o devocional de estas Imágenes, cualquier intervención que requieran en orden a su restauración o sustitución, habrá de contar con autorización expresa de la Junta Directiva.*
6. *Las fechas en que la Cofradía celebra la fiesta de cada uno de sus Sagrados Titulares quedan establecidas según el siguiente calendario:*
  - a) *Festividad del Apóstol Santiago, el día 25 de Julio, Patrono de España para la Iglesia Católica.*
  - b) *Festividad de la Virgen del Pilar, el día 12 de Octubre, Fiesta Nacional*



### III. INSIGNIAS, DISTINTIVOS Y HABITO

#### **Artículo 5°.-**

1. *EL ESCUDO* o emblema de la Cofradía, está definido por la Cruz de Santiago y la imagen de Ntra. Sra. la Virgen del Pilar.
2. *LA MEDALLA* es el distintivo que deben ostentar los cofrades en todos los actos de culto. (Realizada en metal, de forma circular). Representa, en su anverso, la Imagen del Apóstol Santiago; y, en su reverso, Ntra. Sra. del Pilar. Se sujeta al cuello de los cofrades mediante un cordón de trenzado con los colores Amarillo y Rojo
3. Para asistir a las Procesiones de Semana Santa, cada cofrade se proporcionará (costeándose) el Hábito de la Cofradía, que constará de las siguientes piezas: Túnica de color beige y guantes blanco; capirote cónico, de un metro de altura aproximadamente, del mismo tejido y color de la túnica y cordón trenzado de color Amarillo y rojo; medalla con el respectivo símbolo de la Cofradía y calzado negro y guantes Blancos. La capa será de terciopelo de color Rojo, y Hacha con Tulipa de Cristal. Todo según el modelo elegido por la Cofradía.

### IV. MIEMBROS

#### **Artículo 6°.- Condiciones requeridas y procedimiento de admisión**

Podrán ser miembros de la Cofradía aquellas personas que reúnan las siguientes condiciones :

- Ser católico.
- No haber rechazado públicamente la fe católica
- No encontrarse en curso de una excomunión impuesta o declarada.

Los menores de edad necesitan autorización de aquella o aquellas personas que ejerzan la patria potestad, hasta que ellos por sí mismos puedan renovar el compromiso de cofrade.

-Para ser admitido como miembro se deberá estar bautizado y en su caso haber contraído matrimonio canónico solicitando a la Junta Directiva por escrito su intención de formar parte de la Cofradía de pleno Derecho, cumpliendo y acatando las normas y estatutos establecidos, para la admisión se requiere el aval de dos cofrades, en el caso de no tenerlos será la Junta Directiva quien deberá pronunciarse.



En las Asambleas Generales deberán ser leídos en voz alta por el Secretario, los nuevos Cofrades admitidos por la Junta Directiva, siendo ratificados por la misma y costando en el Acta el nombre de cada uno de ellos.

### Cofrades.- Cuota Modalidad A:

Los Cofrades de la **Modalidad A**, son aquellos que contribuyen con la cuota mas baja fijada por la Asamblea General, así mismo deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 6 estos cofrades tienen derecho:

- En caso de fallecimiento, a la celebración de las exequias eclesíásticas debidas.
- Descuento en los Viajes, excursiones o actos que organice la Cofradía.

Para tener opción a los **DERECHOS** deberán presentar el recibo al corriente de pago de las cuotas.

### Cofrades.- Modalidad C:

Los Cofrades con la Cuota **Modalidad C**, son aquellos que contribuyen con la cuota mas Alta fijada por la Asamblea General, así mismo deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 6, estos cofrades tienen derecho:

- En caso de fallecimiento, al **Entierro Completo** que comprende: Féretro, Coche Fúnebre, Sudario y Sabana, Furgón y Transporte, Personal, Tramitación y Colocación del Servicio, certificado Medico, Derechos Parroquiales, Inhumación en sepultura o nicho, Corrido de lapida o Tumbón, **NO ENTRA TANATORIO.**
- El servicio será de ámbito de la Comunidad, esto quiere decir que se podrá traer el féretro desde cualquier pueblo de la Comunidad de Madrid incluida la Capital, siempre que el entierro se celebre en Arganda del Rey.
- Descuento en los Viajes, excursiones o actos que organice la Cofradía.

Para tener opción a los **DERECHOS** deberán presentar el recibo al corriente de pago de las cuotas.



## **Artículo 7º.- Derechos y obligaciones.**

### **Estos derechos son:**

- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales (para ello es necesario haber cumplido la mayoría de edad).
- Tener voto activo y pasivo para elegir y ser elegidos, para los cargos directivos (únicamente aquellos que gocen de mayoría de edad).
- Desde el momento de su incorporación, gozar de los derechos, privilegios, indulgencias y otras gracias espirituales que tenga concedida la Cofradía.
- Cuando se produzca su fallecimiento, a que se celebren los sufragios o las exequias eclesíásticas debidas

### **Y las obligaciones son:**

- Aceptar las disposiciones de los estatutos y las decisiones válidas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- Participar activamente en las actividades que la Cofradía organice en orden a conseguir los fines de la misma.
- Participar activamente en las Procesiones de Semana Santa y de los Titulares de la Cofradía.
- Asistir a las Asambleas Generales, especialmente aquellas en las que se tomen decisiones importantes para la vida de la cofradía (acuerdos, elección de cargos directivos, etc.).
- Contribuir con la cuota que se establezca en la Asamblea General.
- No hacer uso indebido o impropio del hábito, signos o símbolos representativos de la Cofradía.

## **V. BAJAS Y SANCIONES**

### **Artículo 8º.- Bajas**

Los miembros de la Cofradía podrán causar baja por iniciativa propia o por decisión de la Junta Directiva, con causa justa y de acuerdo con la norma del derecho canónico y los estatutos. Entre las causas estarán, además de lo establecido en el propio Código de Derecho Canónico, las siguientes causas:

1. *El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones establecidas en el Capítulo IV , Artículo 6, podrá dar lugar a la apertura de un expediente disciplinario y a la posible imposición de una sanción justa, si el cofrade, una vez advertido por la Junta Directiva, no rectifica dentro de los siguientes 15 días.*
2. *Si transcurrido dicho plazo el cofrade en cuestión persistiere en su actitud negativa, la Junta Directiva adoptará el acuerdo que proceda, según la gravedad de la infracción cometida, conforme a lo dispuesto en estas Reglas.*
3. *La falta injustificada de pago de cualesquiera de las cuotas, legítimamente establecidas conforme a lo dispuesto en estos Estatutos, impedirá a todo cofrade deudor disfrutar de los derechos reconocidos en el Artículo Nº 7, salvo que, previamente, se ponga al día o que, en consideración a las particulares circunstancias que pudieran concurrir en el deudor, por acuerdo de la Junta Directiva, se le dispense o difiera el pago total o parcial de las cantidades adeudadas.*

### **Artículo 9º.- Sanciones**

*Las sanciones que puede imponer la Junta Directiva son:*

- *Amonestación verbal o escrita.*
- *Suspensión temporal de los derechos contemplados en el Artículo Nº 6, por un año como máximo.*
- *Baja definitiva de la Cofradía.*

### **Artículo 10º.**

1. *La Junta Directiva no podrá imponer sanción alguna sin la previa instrucción de un expediente disciplinario.*
2. *No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a todo cofrade que durante un año no haya satisfecho el pago de sus cuotas, se le advertirá por escrito para que se ponga al día en el plazo razonable de uno o dos meses a partir de la notificación, so pena de causar baja definitiva en el seno de la Cofradía si no respondiere a dicha invitación, causara baja sin necesidad de abrir expediente disciplinario alguno.*
3. *Todo expediente disciplinario estará inspirado siempre en los principios de la caridad cristiana.*
4. *Cuando la Junta Directiva tenga noticia cierta de que la conducta de algún cofrade pudiera ser constitutiva de sanción, una vez que éste ha sido advertido por escrito y no haya rectificado, se acordará la apertura de un expediente*



disciplinario y nombrará, de entre sus miembros, a un Instructor y un Secretario.

5. El expedientado, dentro del plazo concedido, podrá, si lo desea, formular en su descargo cuanto estime oportuno.
6. En el supuesto que se decida la baja definitiva ésta tendrá efecto a partir de su comunicación al interesado, quedando a salvo su derecho de recurrir a la Autoridad eclesiástica competente.

## **VI. GOBIERNO DE LA COFRADÍA**

### **Artículo 11º.- Asamblea General**

- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Cofradía. Lo componen, con voz y voto, todos los hermanos con mayoría de edad y con dos años de antigüedad en la Cofradía. Los acuerdos adoptados válidamente vincularán a todos los hermanos de la Cofradía.

### **Artículo 12º.- Funciones de la Asamblea General**

- 1.- Conocer y aprobar la memoria anual de las actividades y la programación para el año siguiente.
- 2.- Examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario a presentar al Ordinario del lugar para su aprobación.
- 3.- La elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Cofradía es potestad exclusiva de la Asamblea General. La designación de vocales, por el contrario, es facultad de la Junta Directiva. El Presidente elegido deberá ser confirmado por el Obispo.
- 4.- Fijar la cantidad que en concepto de cuota, ordinaria o extraordinaria, que deban abonar los cofrades.
- 5.- Proponer la modificación de Estatutos y acordar, en su caso, la propuesta de extinción de la Cofradía.
- 6.- Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Cofradía.
- 7.- Interpretar auténticamente las disposiciones del Código Canónico, de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía.

8.- *La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al año. Será convocada por el Presidente con quince días de antelación, mediante comunicación por escrito, que el Secretario dirigirá a todos los miembros. En la convocatoria constará la fecha de la reunión, la hora, el lugar y el orden del día de la misma.*

9.- *La Asamblea General podrá reunirse de forma extraordinaria cuando lo considere conveniente el Presidente, lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite una tercera parte de los cofrades con voz y voto. Deberá igualmente hacerse la convocatoria con orden del día y demás aspectos indicados en el párrafo anterior.*

10.- *Podrán ser oídos, también, aquellos hermanos sin derecho a voz ni a voto, si a juicio del que preside lo estimase conveniente. Se cuidará con especial atención lo referente a niños y adolescentes.*

11.- *La Asamblea General quedará constituida, tanto en materia de acuerdos como para las elecciones, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de sus integrantes, y en segunda convocatoria con los hermanos que se encuentren presentes, siempre que la asamblea haya sido convocada con la debida antelación y sus miembros hayan recibido la convocatoria, a tenor de lo dicho anteriormente.*

12.- *La Asamblea tomará sus decisiones, en materia de acuerdos, con el voto de la mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos votaciones no se llegase a la mayoría absoluta, sería suficiente, en la tercera, la mayoría relativa. Si después de dos escrutinios persistiese la igualdad de votos, el Presidente puede resolver el empate con su voto de calidad.*

### **Artículo 13°.- Convocatoria de la Asamblea General**

1. *La Asamblea General será convocada por el Hermano Mayor, mediante citación cursada a todos los cofrades y al Capellán ; en ella se expresarán con toda claridad los asuntos a tratar, así como el día, hora y lugar de su celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria. Entre éstas habrá de mediar, como mínimo, un plazo de treinta minutos.*
2. *Las citaciones se enviarán a los domicilios consignados por los hermanos, al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para su celebración.*
3. *Cuando la celebración de la Asamblea General sea solicitada por la Junta de Gobierno o por la tercera parte de los cofrades, el Hermano Mayor deberá convocarla dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicha solicitud.*



4. *En caso de urgencia, deberá convocarse con una antelación mínima de una semana, mediante notas insertas en la prensa local de mayor difusión.*

### **Artículo 14°.- Constitución de la Asamblea General**

1. *La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando convocada del modo previsto en el Artículo anterior, en primera convocatoria asistan, al menos la mitad mas uno y en segunda convocatoria con los cofrades presentes.*
2. *A requerimiento de cualquier miembro de la Mesa, los cofrades asistentes a la Asamblea General deberán acreditar su identidad y demás circunstancias personales (edad y domicilio) mediante la exhibición del DNI o de cualquier otro documento oficial que resulte suficiente.*

### **Artículo 15.- Elecciones a Presidente (Hermano Mayor)**

1. *Establecido el período de mandato del Hermano Mayor en cuatro años se preceptúa que, una vez finalizado dicho período, se celebrará una Asamblea General de Elecciones.*
2. *En caso de producirse la vacante del Hermano Mayor por cualquier causa o evento, sin haber finalizado su mandato, asumirá la Presidencia el Vicepresidente y se convocarán nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes, salvo que, por la proximidad de la Semana Santa, la Junta Directiva acuerde posponerla hasta la finalización de aquella.*

### **Artículo 16°.- Proceso Electoral**

1. *Un mes antes de la celebración de la Asamblea General de Elecciones, la Cofradía, lo hará público a fin de que, a partir de su convocatoria, los hermanos puedan presentar sus candidaturas conforme a lo establecido en estas Reglas. Y, a estos efectos, expondrá públicamente en el tablón de anuncios de la Hermandad el censo de hermanos con derecho a voz y voto.*
2. *En el momento que se haga pública la convocatoria de elecciones, la Junta Directiva quedará en funciones hasta que no se produzca la toma de posesión de la que resulte elegida.*
3. *Desde la fecha de convocatoria de elecciones, hasta diez días antes de las Elecciones, se podrán presentar las candidaturas al Secretario de la Cofradía.*
4. *Las candidaturas comprenderán, al menos, los siguientes cargos de la Junta Directiva: Hermano Mayor, (Presidente), Vicepresidente, Secretario y Tesorero.*

5. Sólo se admitirán aquellas candidaturas que sean presentadas con la firma de cada uno de sus componentes y avaladas por un mínimo de cinco hermanos (de pleno derecho). Los/as candidatos/as sólo podrán figurar en una candidatura. Igualmente, los hermanos que hubiesen avalado una candidatura no podrán hacerlo en otra, anulándose en caso contrario su firma en cuantas candidaturas hubiese suscrito.
6. Si finalizado el plazo de admisión de candidaturas no se hubiese presentado ninguna, el Hermano Mayor lo comunicara al Obispado.
7. A partir de la proclamación, los candidatos podrán comunicarse con los cofrades para informarles de sus proyectos, a cuyo efecto se les facilitará el listado de hermanos con derecho al voto.
8. Cada Candidatura nombrará a dos interventores, entre los cofrades con derecho al Voto, para que estén en la mesa electoral el día de las Elecciones. El nombre de estos hermanos deberán ser notificado a la Junta Directiva en Funciones.
9. La elección se llevará a cabo en el domicilio Social de la Cofradía, mediante votación secreta, por medio de papeletas, confeccionadas por la Cofradía del mismo tamaño y color, unas en blanco y otras donde se consignarán las candidaturas completas que los Estatutos determinan en el punto 4 del presente Artículo. Se considerarán nulas todas aquellas papeletas no oficiales o que alteren su formato o presenten tachaduras o enmiendas.
10. La votación se realizará de forma continuada desde las 10:00H, hasta las 18:00, horas del día en que comience las Elecciones, llegada la cual se cerrará el proceso electoral, votando exclusivamente los hermanos que se encuentren dentro del recinto acotado al efecto. Cuando haya emitido su Voto el último de los hermanos presentes, se tendrá por finalizada la votación.
11. Finalizada la votación, se proseguirá con el escrutinio de los votos y se proclamará la candidatura que haya obtenido la mayoría de los votos emitidos.
12. Quedará elegido aquel candidato a Hermano Mayor que, haya obtenido la mayoría de los votos. Caso de empate resultará elegido el candidato de mayor antigüedad.
13. Queda excluida la facultad de votar por carta o por procurado
14. La candidatura que resulte elegida dispondrá de quince días de plazo, como máximo, para completar la lista de cargos de la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.
15. Una vez completada la lista se dará cuenta inmediata al Ordinario del lugar del resultado de la elección, a través del Capellán y con su visto bueno

16. *Confirmada la candidatura electa por el Ordinario del Lugar y, en su caso, las sustituciones que pudieran producirse durante el mandato de la Junta de Gobierno, se celebrará una solemne función religiosa en la que los nuevos Miembros jurarán las Reglas y tomarán posesión de sus cargos.*
17. *Si, por razones justificadas, algún miembro de la Junta no pudiese asistir a este acto solemne, vendrá obligado a prestar el juramento, que le tomará el Secretario en la forma que reglamentariamente se determine, en la primera sesión de la Junta Directiva a la que asista.*
18. *Igualmente sucederá en los casos de renovación de miembros de la Junta Directiva, durante el mandato de ésta.*
19. *En el plazo de veinte días, a partir de la confirmación de la nueva Junta Directiva, el Hermano Mayor, Secretario y Tesorero salientes procederán a entregar a los mismos cargos de la Junta entrante un inventario detallado de cuantos bienes, muebles e inmuebles, posea la Cofradía, así como de los libros de Hermanos, Actas, Tesorería, llaves, cuentas bancarias, programas, soportes informáticos y claves de acceso, etc. Levantándose Acta de todo lo entregado y recepcionado que firmarán unos y otros, sin perjuicio de su posterior comprobación.*
20. *Está permitido la permanencia en el cargo de Hermano Mayor durante mandatos consecutivos, al igual que la junta Directiva, siempre que no existan candidaturas a la misma cada vez que corresponda, en cuyo caso habrá de mandar mediante el Capellán, información de la continuidad de la Junta Directiva al Ordinario del Lugar, para su aprobación y confirmación, realizando posteriormente lo descrito en el apartado 16 del presente Artículo.*

### **Artículo 17º.- Junta Directiva**

1. *La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración de la Cofradía y, en cuanto tal, le corresponde resolver todos los asuntos relacionados con estas funciones, de acuerdo, en todo caso, con las normas previstas en estos Estatutos. y con las directrices dictadas por la Asamblea General.*
2. *En caso de urgencia deberá adoptar, bajo su responsabilidad, las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Cofradía, dando cuenta inmediata en una Asamblea General Extraordinaria, para su ratificación, si los acuerdos o medidas exceden de sus competencias.*
3. *Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para un período de 4 años, pudiendo ser prorrogado por otro período de cuatro años mas.*



4. *La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos:*
- Hermano Mayor (Presidente).*
  - Vicepresidente.*
  - Secretario.*
  - Tesorero.*
  - 6 Vocales.*
5. *Como responsables de una organización eclesial y estímulo para los demás cofrades, los miembros de la Junta Directiva deberán mostrar una vida cristiana coherente. No podrán ser elegidos para cargos directivos aquellos cofrades cuya vida esté pública y notoriamente en contradicción con la fe y moral cristianas en lo personal familiar y social.*
6. *No ejercer cargos directivos en ninguna otra Hermandad o Cofradía de la misma naturaleza.*
7. *Todos los miembros de la Junta Directiva deberán tener sus cuotas al corriente de pago al principio de cada año.*
8. *El Capellán será convocado a las reuniones de la Junta Directiva donde tendrá voz, pero no voto*

### **Artículo 18.- Competencias de la Junta Directiva**

- Ejercer los actos de administración relativos al cumplimiento del objeto y fin de la Cofradía, y todos los de dirección necesarios para su efectivo funcionamiento y desarrollo; exceptuándose, únicamente, aquellos expresamente reservados a la Asamblea General.*
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y velar por su cumplimiento.*
- Regular, seguir y dirigir la marcha de la Cofradía.*
- Participar en las actividades de la Parroquia, a través de su integración en el Consejo Pastoral Parroquial.*
- Determinar el empleo, colocación o intervención de los bienes de la Cofradía.*
- Resolver cuantos asuntos se presenten a su consideración, de conformidad con lo previsto en estas Reglas.*
- Examinar e informar los Presupuestos y Balances anuales de la Cofradía, al igual que la Memoria de actividades, con carácter previo a su aprobación por la Asamblea General.*

8. Conocer o denegar, en su caso, las propuestas sobre concesiones de títulos o distinciones honoríficas.
9. Decidir sobre las admisiones, bajas y sanciones de los hermanos.
10. Acordar el cambio de domicilio social.
11. Designar a las personas responsables de vestir a la Imágenes de los Sagrados Titulares, con su asesoramiento.
12. Y, en general, realizar cuanto sea útil y conveniente a la Cofradía, aún cuando no esté comprendido en los apartados anteriores, dado su carácter enunciativo.

### **Artículo 19.- Convocatoria de la Junta Directiva**

1. La Junta Directiva se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes, (salvo los meses de Agosto y Septiembre).
2. Con carácter extraordinario lo hará en los casos siguientes:
  - a) Cuando el Hermano Mayor lo estime conveniente.
  - b) Cuando lo solicite un tercio de sus componentes.
3. La Junta Directiva será convocada por el Hermano Mayor en la forma establecida en el Artículo 12 de estos Estatutos.
4. Las citaciones se cursarán, igualmente, conforme a lo previsto en el Artículo 12.
5. Si la Junta es requerida por un tercio de sus miembros, el Hermano Mayor la convocará dentro de los quince días siguientes al recibo de su solicitud.
6. En caso de urgencia se convocará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, por el medio que se considere más adecuado.
7. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando, convocada del modo previsto en el Apartado Nº 3, concurren, en primera convocatoria, el Hermano Mayor y en su defecto el Vicepresidente y la mayoría absoluta de sus miembros.
8. En segunda convocatoria se requerirá, la asistencia del Hermano Mayor y en su defecto el Vicepresidente y del treinta por ciento de los cargos que la componen.

9. *La no concurrencia a tres sesiones consecutivas de algún miembro de la Junta Directiva, sin justificar, podrá determinar el cese en la misma.*

## **VII CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

### **Artículo 20.- Hermano Mayor (Presidente)**

*El Hermano Mayor (Presidente) de la Cofradía ostenta la representación legal de la misma. Es ratificado por la Asamblea General, debiendo ser confirmado por el Obispo diocesano. El elegido mediante el proceso Electoral o el descrito en el Artículo, Nº 16, - nº 20 de estos Estatutos, pedirá esta confirmación personalmente, por medio de otro en los plazos y formas descritos en el citado Artículo.*

*El Hermano Mayor tendrá las siguientes funciones:*

1. *Convocar y presidir la Asamblea General y Junta Directiva, así como cuantas Comisiones existan.*
2. *Ostentar la presidencia de la Cofradía en cuantos actos ésta concurra corporativamente.*
3. *Velar por el exacto cumplimiento de estos Estatutos y las funciones encomendadas a los miembros de la Junta Directiva, requiriendo de cada uno, si es preciso, el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*
4. *Establecer el Orden del día de las reuniones que celebren los distintos órganos de gobierno.*
5. *Dirigir el orden y debates en las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.*
6. *Autorizar con su Visto Bueno los escritos, certificados, Actas, Balances, Memorias y nombramientos que sean expedidos por el Secretario y Tesorero. y, en general, cuantos informes y dictámenes hayan de presentarse ante los órganos de gobierno o cualquier autoridad.*
7. *Interponer toda clase de recursos y acciones judiciales y extrajudiciales ante los organismos oficiales.*
8. *Otorgar poderes generales y especiales a Abogados y Procuradores de los Tribunales.*



9. *Celebrar, en nombre de la Cofradía y, como representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, todo tipo de contratos y operaciones mercantiles.*
10. *Nombrar, en su caso, al Jefe de Procesión, de común acuerdo con la Junta Directiva.*
11. *Proponer los honores y distinciones que, pueda conceder la Cofradía.*
12. *Invitar a las sesiones de los órganos de gobierno a cualquier persona que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deba ser consultada.*
13. *Presentar al Obispo diocesano las modificaciones de los estatutos y, si llegase el caso, la propuesta de extinción de la Cofradía para su aprobación.*
14. *Y, en general, cuantas otras deban serle atribuidas, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, para alcanzar el objeto y fines de la Cofradía.*

#### **Artículo 21.- VICEPRESIDENTE**

1. *Sustituir al Hermano Mayor, según su orden, en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante, con los mismos derechos y obligaciones.*
2. *Representar a la Cofradía en los actos y asuntos que, por delegación, les sean encomendados por el Hermano Mayor o por la Junta Directiva.*

#### **Artículo 22.- SECRETARIO**

*El Secretario de la Cofradía, que lo es también de la Junta Directiva, tiene los siguientes cometidos:*

1. *Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el Orden del día de los asuntos a tratar en las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía; levantando Acta del desarrollo de las sesiones y de los acuerdos que se adopten.*
2. *Reflejar en los correspondientes Libros de Actas, con el Visto Bueno del Hermano Mayor, las que se aprueben en las sesiones de los órganos de gobierno; teniendo bajo su custodia los referidos Libros y el sello de la Hermandad.*
3. *Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos, certificaciones o nombramientos que sean necesarios, con el Visto Bueno del Hermano Mayor para aquellos que lo precisen.*

4. Organizar y custodiar el archivo de Secretaría.
5. Llevar un Libro de Registro de los Hermanos o fichero, en el que figuren las altas, bajas y todos los datos relativos a los mismos, conforme a las exigencias de estos Estatutos.
6. Igualmente, llevará un Libro Registro de Correspondencia, otro de Honores y Distinciones y cuantos otros sean necesarios de acuerdo con estas Reglas. También despachará la correspondencia, cuidando que quede siempre debida constancia de los asuntos tramitados, cursados o recibidos. El contenido de los libros y ficheros propios de la Secretaría podrá volcarse en sendos archivos informáticos, siempre que se garantice su conservación y su utilización en soporte impreso.
7. Redactar la Memoria anual de actividades.
8. Y, en general, coordinar la organización administrativa, asistir a cuantos actos y reuniones sea requerida su presencia, bien estatutariamente o por mandato del Hermano Mayor.

### **Artículo 23.- TESORERO**

*Las tareas del Tesorero son las siguientes:*

1. Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con la legislación canónica, lo que determinen los estatutos y lo decidido por la Asamblea General, Siempre con el visto bueno del Presidente.
2. Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y los presupuestos ordinario y extraordinario anuales.
3. Los Gastos que realice la Cofradía, deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva.
4. Contratar Y Negociar todos los Servicios que necesite la Cofradía.
5. Reclamar a los cofrades las cuotas establecidas.
6. Mantener actualizado el inventario y custodiar los bienes muebles e inmuebles de la Cofradía.
7. Llevar un Libro de Registro de los Hermanos o fichero, en el que figuren las altas, bajas y todos los datos relativos a los mismos, conforme a las exigencias de estos Estatutos.
8. Y, asistir a cuantos actos y reuniones sea requerida su presencia, bien estatutariamente o por mandato del Hermano Mayor.

## **Artículo 24.- Consiliario o Capellán .**

El Capellán será nombrado por el Ordinario del lugar, previa consulta, si lo estima conveniente, a la Junta Directiva, para un período de tiempo determinado. Podrá ser removido por quien lo nombró, de acuerdo con lo establecido en el Derecho Canónico vigente.

Su tareas fundamentales son:

- Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Cofradía.
- La animación y formación espiritual de los cofrades.
- Contribuir a que la Cofradía mantenga siempre su carácter eclesial y su finalidad religiosa.
- Fomentar la sintonía y participación de la Cofradía en los planes pastorales diocesanos y parroquiales , de acuerdo con sus objetivos.
- Presidir los actos de culto que organice la Cofradía y los desfiles procesionales correspondientes.
- Asistir a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
- Deberá dar el visto bueno, cuando los acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva afecten a la doctrina de la fe y moral a la disciplina de la Iglesia, debiendo ser oído en lo referente a las obras de apostolado y caridad que realice la Cofradía

## **Artículo 25.- Vocales**

Los vocales serán 6 realizando las tareas que hayan sido encomendadas por la Junta Directiva . Y que deberán estar recogidas en el libro de Actas.

## **VIII. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES**

### **Artículo 26.- Administración de los Bienes**

La Cofradía, por ser una asociación pública de fieles, goza de personalidad jurídico-canónica propia, por lo que puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales. Es igualmente susceptible de herencias y legados.

La Cofradía es una institución eclesiástica sin ánimo de lucro,

*Los medios económicos con los que cuenta para la consecución de sus fines son las cuotas de los hermanos, los donativos recibidos por actividades propias de la Cofradía, herencias, legados, etc..*

*En todos estos actos de administración deberá ajustarse a lo establecido en el Derecho Canónico.*

*La Cofradía deberá presentar anualmente el balance de sus cuentas y sus presupuestos al Obispo diocesano, al igual que el resto de instituciones eclesiales no exentas.*

*La cofradía tiene la obligación de velar por la conservación de su patrimonio histórico, artístico y documental.*

*La cofradía tiene la obligación de custodiar todos los libros de Actas y Contables, desde sus inicios hasta la disolución de la misma, si diera a lugar.*

*Para las intervenciones en bienes muebles o inmuebles, propiedad de la Cofradía, con valor histórico o artístico, se deberá contar con la aprobación de la Delegación Diocesana para el Patrimonio y la Cultura, de acuerdo con la normativa diocesana y la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Madrid.*

## **IX. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

### **Artículo 27.- Reforma de los Estatutos**

*Para que puedan ser reformados total o parcialmente estos Estatutos, será necesario:*

- 1. Que la solicitud de reforma sea requerida a la Junta Directiva, por el Hermano Mayor; por acuerdo de la propia Junta o por un mínimo del 50% de los hermanos de pleno derecho. En cualquier caso, dicha solicitud debe contener el objetivo que se pretende alcanzar y la redacción del artículo o artículos a modificar.*
- 2. Admitida a trámite por la Junta Directiva la modificación planteada, se convocará una Asamblea General Extraordinaria, donde se dará a conocer por parte del hermano Mayor las modificaciones que se pretenden realizar.*
- 3. Para que sea aprobada una reforma total o parcial será necesario el voto favorable de los asistentes.*
- 4. Aprobada la reforma, ésta no entrará en vigor hasta que no la refrende el Obispo diocesano.*

## X DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

### *Artículo 28.-*

1. *La Cofradía, por su propia naturaleza jurídica es perpetua; sin embargo, dejará de existir si es legítimamente suprimida por la autoridad competente o si ha cesado su actividad por espacio de cien años.*
2. *La Autoridad eclesiástica no podrá suprimir a la Cofradía sin haber oído antes a su Hermano Mayor y a los demás miembros de la Junta Directiva.*
3. *En caso de disolución la Autoridad eclesiástica nombrará una comisión liquidadora que confeccionará un inventario exhaustivo con todos los bienes y derechos de la Cofradía a fin de que sigan el curso previsto por el Derecho Canónico, previa liquidación de las deudas, si las hubiere, con el producto y hasta el límite de lo realizable, quedando siempre a salvo la voluntad de los donantes, así como los derechos adquiridos.*
4. *La Cofradía podrá ser disuelta por la Autoridad competente si su actividad ocasiona daño grave a la doctrina o disciplina de la Iglesia, o causa escándalo a los fieles.*

## XI. DISPOSICIONES GENERALES

### *Artículo 29.-*

*Todos los libros que use la Cofradía llevarán una diligencia en su primera hoja, con el número de folios que comprenden y fin a que se destinan. Dichadiligencia deberá ser extendida por el Secretario con el Visto Bueno del Hermano Mayor y selladas todas sus hojas. Los que carezcan de estos requisitos se considerarán nulos y sin ningún valor.*

## XII. DEL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS Y DISPOSICIÓN INTERPRETATIVA

*Todos los órganos de gobierno cuidarán bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de estos Estatutos.*

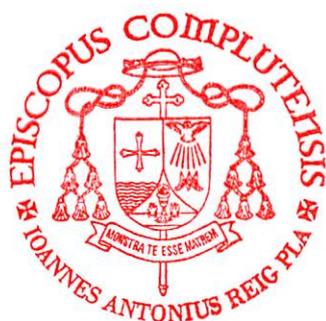
### *Artículo 30.-*

1. *En cualquier asunto no previsto en estos Estatutos podrá adoptarse acuerdo en Asamblea General.*

2. En toda materia que resulte confusa, la interpretación estatutaria será resuelta por el Hermano Mayor, de acuerdo con su Junta Directiva, inspirándose en el espíritu de estas Reglas.

### XIII. DISPOSICIÓN FINAL

La Cofradía queda sujeta al cumplimiento de estos Estatutos desde su entrada en vigor una vez sean aprobados por la Asamblea General y por la Autoridad eclesiástica competente.



+ Juan Antonio, obispo  
Complutense

Los presentes Estatutos, recogidos en 22 folios impresos a una cara, estampados con el sello de este Obispado, pertenecen a LA COFRADÍA DEL APÓSTOL SANTIAGO Y NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, DE ARGANDA DEL REY, domicilio social en la Pl. de la Constitución, s/n, de Arganda del Rey, (Madrid), quedando inscrita en el Registro General Diocesano, con fecha 5 de octubre de 2015, Libro 2, Folio 10 vto, N° 104/2015.

Alcalá de Henares, cinco de octubre de dos mil quince.



José María Sánchez de Lamadrid Camps  
EL CANCELLER-SECRETARIO

